



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: BEATRIZ ELENA ÚSUGA JARAMILLO
Demandada: MANUFACTURAS YACAR S.A.S.
Radicado: 050013105008**20200033200**

Visto el documento, recibido en el correo institucional, suscrito por el Apoderado judicial de la demandante con facultades expresas para desistir con COADYUVANCIA del apoderado judicial de la demandada, observa el Despacho que por ajustarse a lo exigido en el Art 314 del Código General del Proceso, habrá de aceptarse el desistimiento de la totalidad de las pretensiones de la demanda, y ordenar el archivo del expediente sin condena en costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de todas las pretensiones de esta demanda ordinaria, instaurada a través de apoderado judicial por BEATRIZ ELENA ÚSUGA JARAMILLO, en contra de MANUFACTURAS YACAR S.A.S.; en consecuencia, se DECLARA TERMINADA la misma y sin condena en costas.

SEGUNDO: En firme la decisión procédase al archivo definitivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE,


PATRICIA CAÑO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO.

Medellín

**CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 123 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 06 DE OCTUBRE/2023 a las 8 a.m.**


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario